

Código de Conducta

Obligaciones, Responsabilidades y Rendición de Cuentas para el Cuidado, el Contacto y la Conducta con los Niños y Jóvenes

Enero 2011

Introducción

La Naturaleza del Ministerio Pastoral

El cuidado pastoral y el ministerio pastoral presuponen una manera particular de relacionarse con Dios y con aquellos quienes sirven en nombre de Dios. Los conceptos bíblicos de “pacto” y “discipulado” son los antecedentes y el contexto para este tipo de presencia y acción.

Por medio de actos individuales y los esfuerzos organizados de diversa índole, los sacerdotes y diáconos ordenados, así como también los ministros laicos, llevan a cabo la misión de la Iglesia al liderar y apoyar a las personas para que conozcan y crezcan más profundamente en camino para una relación personal con Dios por medio de la vida y la comunidad de la iglesia.

Por lo tanto, el cuidado pastoral y el ministerio pastoral es un ejercicio de una responsabilidad moral significativa. “Ama al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma, con todas tus fuerzas y toda tu mente” y “Ama a tu prójimo como a ti mismo” (Lucas 10:27) expresa tanto la visión como la estrategia para el cuidado pastoral y el ministerio pastoral.

Ministros Ordenados, Personal Pastoral, Ministros Laicos

Entre los miembros de la Iglesia, los sacerdotes ordenados y los diáconos tienen obligaciones, responsabilidades únicas y tiene que rendir cuentas con respecto al cuidado pastoral y al ministerio. Lo de ellos es una vocación, recibida de las manos del Obispo, no sólo como un discípulo de Dios bautizado pero como un representante y líder de una comunidad de fe. Por medio del servicio desinteresado ellos se esfuerzan por hacer presente a Cristo en la experiencia de aquellos que son servidos.

Todos los que ejercen el cuidado y el ministerio pastoral en nombre de la Iglesia - sea porque son ordenados, laicos parroquiales o voluntarios comprometidos - también son comisarios. Por medio del uso competente y compasinado de sus propios dones y talentos personales, ellos se esfuerzan por la renovación continua del Cuerpo de Cristo. Por esta razón, ellos no buscan reconocimiento o su propio beneficio. En cambio, ellos están una manera especial, bajo la inspiración de los pactos bíblicos y las obligaciones del discipulado, para proteger y servir la dignidad y las relaciones correctas de cada persona entre todas las personas. Al adoptar los

principios y prácticas de integridad, generosidad, compasión y justicia, los ministros ordenados y laicos le proporcionan servicio de liturgia y liderazgo a la comunidad de fe.

Estándares de Responsabilidad y Rendición de Cuentas

Las siguientes normas de responsabilidad y rendición de cuentas responden al Artículo 6 del *Estatuto para la Protección de los Niños y Jóvenes*. Ellos son informados por la Sagrada Escritura, el compromiso especial asociado con la vocación al ministerio ordenado y los criterios profesionales para aquellos quienes se dedican al cuidado, educación y formación o seguridad de los niños y jóvenes.

- 1. Expectativas de los Ministros Ordenados y Laicos**
- 1.1. Como discípulos del Señor, todos los ministros tienen una responsabilidad de fortalecer el Cuerpo de Cristo y de preservar la comunión de la Iglesia. (Canon 208 y 209)
- 1.2. Como consecuencia, todos los ministros deben hacer un esfuerzo de todo corazón para liderar una vida santa en armonía con los evangelios, deben representar la enseñanza de la Iglesia Católica y crecer en la madurez de su sacerdocio humano (Canon 217). De esta manera tienen más capacidad para promover el crecimiento intelectual, emocional y psicológico de otras personas en la Iglesia, así como también un aumento en la santidad de la vida. (Canon 210)
- 1.3. Los ministros ordenados tiene una obligación especial de buscar y desarrollar la santidad en sus vidas personales debido a su vocación sacramental y a sus relaciones únicas como comisarios de los misterios de Dios en servicio de Su gente. (Canon 276.1)
- 1.4. Los ministros ordenados deben ejercer un compromiso prioritario con el cuidado pastoral de las personas y con su ministerio pastoral particular como actividades de la alianza de Dios y el discipulado auténtico.
Ellos deben incluir en su compromiso con el cuidado pastoral y el ministerio pastoral la celebración diaria de la Eucaristía y la Liturgia de las Horas, retiros anuales y conferencias espirituales/educacionales, la celebración frecuente del Sacramento de Reconciliación, la oración personal diaria y las prácticas de devoción. (Canon 276.2)
- 1.5. Todos los ministros, en especial, los ministros ordenados, están obligados a mejorar sus habilidades y conocimiento por medio de cursos adicionales de estudio, conferencias pastorales; así como también, otros medios y métodos pastorales y profesionales para incrementar su entendimiento de la doctrina y disciplina de la Fe, al igual, que las habilidades para convertirse y crecer como un ministro pastoral efectivo. (Canon 229, 231 y Canon 279)
- 1.6. Todos los ministros están obligados a ejercer una preocupación especial por la dignidad de cada persona y la justicia que proporciona para la seguridad y bienestar de cada persona, la buena reputación, la privacidad, la defensa y la vindicación de los derechos y una participación significativa en la vida de la comunidad de acuerdo a su capacidad y condición. (Canon 219, 220, 221, 222 y 223)

2. Disciplinas y Prácticas para los Ministros Ordenados y Laicos

- 2.1. Los ministros ordenados y laicos ejercen una influencia única sobre los demás en el cuidado pastoral y el ministerio pastoral. Esta influencia, sea en presencia, actividad o palabra, es un poder cuyo propósito es inspirar y evocar la bondad; así como también, incentiva y promueve el florecimiento de la bondad en los demás, por el bien de Cristo.

El ministro ejerce un estatus tanto representativo como simbólico para la comunidad de fe. Los ministros ordenados y laicos deben ser conscientes en todo momento de que siempre están en una relación desigual de poder con las personas a quienes sirven debido a su estatus.
- 2.2. Los ministros ordenados y laicos ejercen una autoridad única en su presencia y servicio entre los miembros de la comunidad de fe. Ellos ejercen una vocación, en sus capacidades respectivas, y les es confiada la tarea de asistir a los miembros de la comunidad de fe para conocer, recibir y participar en la tradición de fe de la comunidad.

Los ministros ordenados y laicos deben tener un compromiso personal para los mejores intereses de todos a quienes sirven, especialmente los niños y jóvenes, y de exponer en prácticas personales y públicas su compromiso con las virtudes espirituales y prácticas de los miembros de la comunidad.
- 2.3. Los ministros ordenados y laicos están obligados, en una manera especial, a una disciplina personal de la vida que reconoce y preserva los límites personales y parroquiales para la seguridad del espacio en el cual cada persona puede crecer y madurar. A los ministros ordenados y laicos nunca se les permite usar sus relaciones pastorales para satisfacer sus deseos personales, para recibir atención, aceptación, prestigio, utilidad o placer.

3. Áreas de Responsabilidad y Rendición de Cuentas

- 3.1. Los ministros ordenados y laicos están obligados, en el ejercicio del cuidado pastoral y el ministerio, a respetar la dignidad de cada persona de manera de que cada individuo pueda tener su propio lugar en la edificación de la comunidad de fe y trabajando para la venida del reino de Dios.

Las organizaciones pastorales, las reuniones y actividades deben ser ambientes en los cuales el respeto y el apoyo mutuo de la participación de cada persona contribuyan al crecimiento de la justicia, la caridad y la paz dentro de la comunidad de fe.
- 3.2. Los ministros ordenados y laicos están obligados a establecer procedimientos, directrices y prácticas que aseguren salvaguardias para la correcta realización de las responsabilidades, para la reputación personal de aquellos involucrados y para los informes, auditorías o divulgaciones apropiadas y requeridas.
- 3.3. Los ministros ordenados y laicos están obligados, y son responsables de establecer y mantener límites personales y pastorales apropiados. Éstos límites deben incluir los aspectos físicos, emocionales, relacionales y sexuales de la interacción del personal y voluntarios o en el servicio a otros en el contexto del ministerio pastoral.

Los ministros ordenados y laicos son las principales personas y los responsables de establecer y mantener límites personales y pastorales en todas las relaciones y circunstancias.

- 3.4. Conscientes de la dignidad y los compromisos particulares dentro de los sacramentos del Matrimonio y las Órdenes Santas, los ministros ordenados y laicos nunca deben involucrarse en la intimidad física o el contacto sexual de ninguna forma con aquellos a quienes sirven.
- 3.5. Los ministros ordenados y laicos son responsables de saber y aplicar las prácticas contenidas en el personal, la administración, los manuales financieros o políticas designados para el auténtico cuidado pastoral y el ministerio.
- 3.6. Los ministros ordenados y laicos están obligados a observar la confidencialidad en todos aquellos asuntos que involucran la divulgación personal o la reputación de individuos o que involucre información (electrónica, escrita o hablada) que les ha sido confiada a ellos dado su cargo, posición o responsabilidad, especialmente cuando influye en decisiones o acciones que afectan las vidas de otros.
- 3.7. La confidencialidad no es vinculante cuando la información sobre un peligro claro e inminente para las personas sale a la luz. Los ministros ordenados y laicos están obligados a informar a aquellos que están en riesgo, o a aquellos quienes saben del peligro que otros corren, sobre la obligación de informar a las autoridades apropiadas. Ellos están obligados a notificarle a las autoridades apropiadas cuando se enteren de la información ellos mismos.

Cuando las circunstancias requieren a personas de mayor habilidad o competencia para ser llamadas para asistir en la circunstancia pastoral, la información puede ser compartida para facilitar un cuidado pastoral y un ministerio efectivo, protegiendo adecuadamente la identidad y reputación de las personas involucradas.
- 3.8. Aparte de las circunstancias excepcionales, no puede haber publicación ni divulgación de información recibida u obtenida en el curso del cuidado o el ministerio pastoral sin tener un consentimiento informado y escrito de las personas involucradas.
- 3.9. Los sacerdotes tienen la obligación singular e inquebrantable de mantener todos los asuntos recibidos en el Sacramento de la Reconciliación en estricta confidencialidad. Los sacerdotes no están autorizados a revelar el contenido del sacramento, aún con el consentimiento del penitente.
- 3.10. A excepción de cómo haya sido transmitido durante el Sacramento de la Reconciliación, toda la información que plantee una causa razonable de creer que el abuso físico o sexual de niños o jóvenes ha ocurrido o está ocurriendo, debe ser reportado a las autoridades legales lo más pronto posible. Una denuncia similar deberá hacerse al canciller de la arquidiócesis.
- 3.11. Los ministros ordenados y laicos deben ser conscientes de las obligaciones y los derechos de los padres y tutores de los niños y jóvenes. La comunicación y la colaboración con los padres y tutores es esencial en la creación y el mantenimiento de ambientes y prácticas seguros para los niños y jóvenes cuando son encomendados al cuidado de la Iglesia.

4. Contacto y Conducta con los Niños y Jóvenes

- 4.1. Los ministros laicos ordenados y fieles están obligados a saber, entender y adherirse al *Estatuto para la Protección de los Niños y Jóvenes* (USCCB 2005), así como todas las políticas de la diócesis, los procedimientos y las sesiones de capacitación que tratan sobre:
- Los límites personales y pastorales.
 - Las prácticas de ambientes seguros.
 - Determinación legal para el abuso sexual y la mala conducta en el Estado de Nebraska.
 - Identificación y denuncia de las acusaciones de abuso sexual o mala conducta a la agencia apropiada de la ley, el coordinador de la prevención y ayuda de víctimas, y el canciller de la arquidiócesis.
- 4.2. Los ministros laicos y ordenados están obligados a seguir las directrices profesionales reconocidas en la organización o realización de actividades y eventos con niños y jóvenes. Esto debe incluir, pero no debe estar limitado a: un enfoque de equipo, no menos de dos adultos cuando se está en presencia de niños y jóvenes, permisos y autorizaciones adecuadas de los padres/tutores por escrito, estructuras apropiadas para la rendición de cuentas para proteger contra el compromiso de la seguridad física, emocional o relacional en cada circunstancia.
- Los ministros laicos y ordenados, así como también los voluntarios que les ayudan, no deben renunciar a su responsabilidad con los niños y jóvenes que les ha sido encomendada cuando hay presentadores visitando o un gran número de personas compuesto por muchos individuos o grupos más pequeños que se reúnen para eventos especiales. En estas circunstancias debe haber una vigilancia especial para las necesidades y seguridad de los niños y jóvenes.
- 4.3. La Oficina de las Escuelas Católicas y todas las otras oficinas de la arquidiócesis deben colaborar con la Oficina del canciller y el coordinador de la prevención y ayuda de víctimas en el desarrollo y distribución de directrices apropiadas para la edad, actividad o evento para la protección de los niños y jóvenes, así como también materiales de capacitación apropiados para los adultos quienes tienen contacto regular o responsabilidades con los niños y jóvenes.

5. Responsabilidad para la Colaboración con el Coordinador de la Prevención y Ayuda de Víctimas

- El coordinador de la prevención y ayuda de víctimas de la arquidiócesis proporciona asistencia pastoral inmediata y alcance de víctimas, la familia inmediata o la parroquia/comunidad de la escuela afectada en el evento de una denuncia de abuso sexual o mala conducta por un clérigo, miembros del personal o voluntarios.
- Los ministros laicos y ordenados deben colaborar con y darle apoyo al Coordinador cuando la asistencia o la ayuda pastoral es necesaria.
- 5.1. El coordinador de la prevención y ayuda de víctimas no es un investigador de acusaciones pero proporciona cuidado pastoral dentro de los límites establecidos por la respuesta del individuo en necesidad, la investigación del personal de las autoridades legales y la prudencia Cristiana.
- 5.2. Los ministros laicos y ordenados son responsables de continuar la comunicación con el coordinador de la prevención y ayuda de víctimas con respecto al mantenimiento y

mejoramiento de las prácticas de ambiente seguros, sesiones de capacitación para la parroquia, escuela o personal del programa, voluntarios y padres, así como actividades de formación y educativas apropiadas para las edades para los niños y jóvenes y la distribución de la literatura publicada con respecto a las medidas proactivas y preventivas.

Comunicación, Políticas y Procedimientos de los Ambientes Seguros

Revisada Enero 2011

Introducción

El Libro de Génesis nos dice que en el principio Dios habló. No fue una conversación, fue en cambio la creación. La palabra de Dios tuvo un efecto, a la vez. En los libros de los profetas, Dios le confía su palabra a los hombres. No fue una conversación, más bien se trataba de una conversión. En el nuevo pacto, el Verbo se hizo Carne. No fue una conversación, más bien, es la salvación para todos los que quieran oír, creer y ser transformados.

Para la Iglesia, la comunicación es sobre la obra de Dios. Se trata de buenas noticias, el evangelio que salva y sostiene la comunidad de fe hasta el día en que todas las cosas son hechas nuevas. Cada vez y cada manera en que la Iglesia da a conocer al Señor, ella se comunica. Incluso en el quebranto y las malas acciones de sus miembros, la Iglesia todavía tiene que hablar de su Señor y su reino.

En 1992, los obispos de los Estados Unidos desarrollaron y se comprometieron con un plan, basado en los cinco principios, para hacerle frente a la ruptura provocada por la mala conducta y el abuso sexual de menores. Estos cinco principios comunican una estrategia para la respuesta pastoral, una esperanza para la reforma y renovación, una promesa de adoptar de nuevo la obra del Señor, de modo de que el reconocimiento de la venida del reino despierte una gozosa esperanza.

Estos principios son:

- responder prontamente a todas las acusaciones de abuso cuando existe una creencia razonable de que ha ocurrido abuso;
- si tal acusación tiene suficiente evidencia para apoyarla, releven al ofensor prontamente de todas sus obligaciones ministeriales y refiéranlo para que tenga una evaluación médica y una intervención;
- cumplir con las obligaciones de la ley civil con respecto al reporte del incidente y cooperar con la investigación;
- ayudar a las víctimas y a sus familias y comunicar un compromiso sincero con su bienestar espiritual y emocional;
- dentro de los confines del respeto de la privacidad de los individuos involucrados, abórdelo de la manera más abierta posible con los miembros de la comunidad.

El artículo 7 de *Estatuto para la Protección de los Niños y Jóvenes* dirige a cada diócesis para que desarrolle una política específica para sus procedimientos de comunicación y normas. Esta política es para exponer, en la redacción y en su aplicación, un compromiso con la transparencia y

la apertura “especialmente con respecto a la asistencia y apoyo a las comunidades parroquiales directamente afectadas por la mala conducta ministerial que involucra a otros”.

1. La Comunidad de la Iglesia

1.1. El principal compromiso\ de la arquidiócesis debe ser el cuidado parroquial de todos sus miembros en el nombre del Señor. Dentro del cuidado parroquial deberán haber tanto iniciativas como respuestas con respecto a la protección de los niños y jóvenes, incluyendo pero no limitado a:

- políticas y directrices para la creación y mantenimiento de los ambientes seguros en todas las actividades relacionadas con la iglesia para sus niños y jóvenes;
- información y educación para los niños, jóvenes, padres y comunidades parroquiales en materia del respeto de la dignidad de la persona, las prácticas de límites apropiados y la identificación de comportamientos y patrones de mala conducta;
- guías de cómo responder cuando se detecta una mala conducta o un abuso sexual, y los procedimientos para denunciar la mala conducta y el abuso;
- guías y prácticas para comunicarse con las partes afectadas en la situación pastoral y con el público, incluyendo los medios de comunicación;

1.2. La Junta de Revisión de la Arquidiócesis proporciona una consulta informada y asistencia al arzobispo, de acuerdo al Artículo 2 del *Estatuto para la Protección de los Niños y Jóvenes* y el artículo 4 y 5 de las *Normas Esenciales* con respecto a las políticas y procedimientos que gobiernan la protección de los niños y jóvenes en la arquidiócesis.

La Junta de Revisión puede emitir declaraciones, reportes u otras formas de comunicación a los párrocos y sacerdotes de la arquidiócesis, a las comunidades de fe de las parroquias, al público en general o a los medios de comunicación. Tales comunicaciones deben tomar lugar después de haber sido discutido y con todo el conocimiento del arzobispo.

1.3. El coordinador de la prevención y ayuda de víctimas es el representante de la Iglesia para las víctimas, sus miembros de familia y para las comunidades de fe afectadas al proporcionarles cuidado pastoral inmediato para su bienestar espiritual y emocional. El coordinador de la prevención y ayuda de víctimas puede ser contactada en el (402) 827-3798 ó 888-808-9055.

El coordinador de la prevención y ayuda de víctimas deberá coordinar una asistencia pastoral inmediata y el seguimiento requerido en cada situación, respetando las limitaciones de la investigación policial existente o de la condición de las víctimas u otras personas afectadas.

El coordinador de la prevención y ayuda de víctimas deberá trabajar con el canciller en hacer los arreglos para las reuniones entre las víctimas, sus familiares o comunidades pastorales afectadas y el arzobispo. Es posible que el arzobispo determine un delegado para ser más apropiado en ciertas circunstancias.

Los artículos 1 y 2 del *Estatuto para la Protección de los Niños y Jóvenes* deberán servir como un marco para la respuesta y el alcance de la arquidiócesis cuando se comunica con las víctimas, las comunidades de fe y el público.

2. Los Medios de Comunicación

2.1. La arquidiócesis existe y lleva a cabo su misión pastoral en el mundo. Muchas veces, las actividades o los incidentes que afectan a la arquidiócesis son conocidos principalmente y de primera mano por medio de los medios de comunicación seculares. El desarrollar y mantener una relación de trabajo efectiva con los medios de comunicación públicos es una parte importante de la política de comunicación de la arquidiócesis.

Siempre que sea posible la arquidiócesis debe usar el periódico diocesano, los medios de comunicación electrónicos Católicos y la página de internet de la arquidiócesis como su principal medio de comunicación con las personas de la arquidiócesis. Estas herramientas de comunicación permiten que la arquidiócesis presente un contexto y una perspectiva parroquial a la hora de abordar problemas, acusaciones o incidentes con respecto a la protección de los niños y jóvenes.

2.2. El canciller de la arquidiócesis deberá servir como el portavoz cuando surjan problemas, acusaciones o incidentes con respecto a la protección de los niños y jóvenes en la arquidiócesis.

Bajo la dirección del arzobispo, y en colaboración con el Moderador de la Curia, el coordinador de la prevención y ayuda de víctimas de la arquidiócesis, el editor del periódico de la arquidiócesis, el consejero legal de la arquidiócesis y el canciller deberán proporcionar información oportuna y precisa a las comunidades parroquiales, al presbiterado de la arquidiócesis y al público en general a través del medio impreso y electrónico.

Ésta comunicación puede tomar la forma de declaraciones del arzobispo, comunicados de prensa, respuestas a las indagaciones de los medios de comunicación, información contextual de los antecedentes, o actualizaciones como consecuencias del desarrollo de un incidente en particular.

2.3. Toda comunicación, sea en formato hablado o escrito, deberá observar y respetar la privacidad y la reputación de las personas involucradas y deberá adherirse a los requisitos pertinentes del canon y de la ley civil.

2.4. Los párrocos, los administradores de las escuelas, los directores de los programas y los líderes laicos deberán referir las indagaciones de los medios de comunicación o las inquietudes, de los individuos o grupos con respecto al incidente o problema, al canciller de la arquidiócesis.

2.5. Los párrocos, los administradores de las escuelas, los directores de los programas y los líderes laicos deberán trabajar con el canciller y el coordinador de la prevención y ayuda de víctimas de la arquidiócesis de manera de que se tome una acción oportuna, apropiada y responsable para asegurar la protección de los niños y jóvenes.

3. La Parroquia, La Escuela y Otros Programas, Procedimientos de Comunicación y Protocolos

3.1. Cada parroquia, escuela y el diverso número de programas para niños y jóvenes utilizan una variedad de medios para informar, educar, construir una comunidad y servir las diversas necesidades de su gente. Los párrocos, los administradores de las escuelas, los directores de los programas y los líderes laicos tienen una responsabilidad especial de usar estas herramientas de comunicación para la protección de los niños y jóvenes.

3.2. Cada programa de la parroquia, de la escuela, de los niños o jóvenes deberá tener y publicar un procedimiento básico que permite que un párroco o administrador se comunique en una manera clara y oportuna con el personal y los voluntarios cuando surgen inquietudes, problemas o incidentes sobre la protección de los niños y jóvenes.

Este procedimiento también deberá proporcionar una vía de comunicación efectiva y oportuna para la información y las inquietudes con respecto a la protección de los niños y jóvenes o sobre las denuncias de mala conducta, para localizar a los párrocos y administradores.

Este procedimiento también deberá proporcionar instrucciones para una comunicación efectiva y oportuna con el resto de la comunidad parroquial o el público en general.

Este procedimiento deberá incluir, pero no debe estar limitado a, los requisitos del estatuto de Nebraska para reportar los incidentes o circunstancias las cuales dan una causa razonable para creer que ha ocurrido/podría ocurrir una mala conducta o un abuso.

4. Comunicación Anónima y Rumores

4.1. Con frecuencia, las llamadas telefónicas anónimas, otras comunicaciones electrónicas, o memorandos impresos y cartas, son consideradas poco fiables; incluso, son consideradas una molestia. Sin embargo, cuando una comunicación anónima contiene nombres, circunstancias y cronología específicos que crean interrogantes, sospechas o preocupaciones para el párroco, administrador, director o miembros del personal de la parroquia, existe la responsabilidad de buscar una clarificación o verificación de estas reacciones.

4.2. Debe haber un contacto y una comunicación oportuna con el canciller y con el coordinador de la prevención y ayuda de víctimas en las circunstancias de este tipo.

4.3. Los rumores, chismes y el intercambio de información que no puede ser clarificada de otra manera, es parte de la condición humana. La mejor respuesta a los rumores y el chisme es la información oportuna, clara y precisa de acuerdo con el plan de comunicación y el procedimiento de la parroquia o escuela.

5. Construyendo Ambientes Seguros Por Medio del Cuidado Pastoral

5.1. La certificación de Ambientes Seguros, la concientización y las prácticas deben ser proporcionadas a todos los empleados nuevos contratados y a los nuevos voluntarios activos dentro de cada comunidad de fe parroquial.

Todos los sacerdotes y los diáconos, todos los empleados y todos los voluntarios que tienen contacto regular con los niños y jóvenes en el nombre de la Iglesia deben ser requeridos a mantener su certificación en ambientes seguros.

- 5.2. Los pastores, administradores y miembros del personal, que están al servicio de la comunidad Cristiana, deben desarrollar y mantener los medios y los métodos para concientizar a toda la comunidad para la protección de los niños y jóvenes en su medio.

Las parroquias y las escuelas van a designar a una persona de contacto para Ambientes Seguros. El contacto de Ambientes Seguros será un enlace con el coordinador de la prevención y ayuda de víctimas para asegurarse de que las políticas y los protocolos de AS están siendo implementados dentro de la parroquia o escuela.

A las parroquias, las escuelas, la educación religiosa y los programas del ministerio juvenil, en colaboración con y teniendo apoyo de los recursos del canciller, el coordinador de la prevención y ayuda de víctimas, y los departamentos de la arquidiócesis, se les incentiva para que distribuyan materiales educativos e informativos adicionales o que ofrezcan oportunidades de capacitación como parte de su cuidado pastoral y ministerio.

Leyes para Denunciar Sobre *Adultos Vulnerables*

Bajo el acto de protección de adultos en Nebraska, se define a un *adulto vulnerable* como: cualquier persona de 18 años de edad o mayor quien tiene un sustancial deterioro funcional o mental, o para quién un defensor le ha sido designado bajo el Código Sucesorio de Nebraska.

LB 28-351

Abuso significará cualquier acto con conocimiento de causa, intencional o negligente, o la admisión por parte del cuidador, un adulto vulnerable u otra persona que resulta en lesiones físicas, confinamiento excesivo, castigo cruel, abuso sexual, explotación o negación de servicios esenciales a un adulto vulnerable.

LB 28-372

Denuncia de abuso; requerida; contenidos; notificación; número de teléfono gratuito establecido.

(1) Cuando cualquier médico, psicólogo, asistente médico, enfermera, auxiliar de enfermería, otro profesional médico, profesional de discapacidades de desarrollo, o de salud mental, personal de la aplicación de la ley, encargado del cuidado, o empleado de un encargado del cuidado, operador o empleado de un taller protegido, dueño, operador, o empleado de cualquier institución licenciada por el Departamento de Salud y Regulación y Acreditación de Servicios Humanos, o profesional o profesional técnico de servicios humanos que no incluye a un miembro del clero tiene causa razonable para creer que un adulto vulnerable ha sido sometido a abuso u observa a tal adulto siendo sometido a condiciones o circunstancias que razonablemente resultarían en abuso, él o ella debe denunciar el acto o causar que se haga la denuncia a la agencia apropiada de la aplicación de la ley o al Departamento de Salud y Servicios Humanos, Apoyo y Finanza. Cualquier otra persona puede denunciar el abuso si tal persona tiene causa razonable para creer que un adulto vulnerable ha sido sometido a abuso u observa a tal adulto siendo sometido a condiciones o circunstancias que razonablemente resultarían en abuso.

(2) Tal denuncia puede hacerse por teléfono, con la persona que llama dando su nombre y dirección, y, si se lo pide el departamento, deberá ser seguido por una denuncia por escrito en cuarenta y ocho horas. En la mayor medida posible la denuncia contendrá: (a) el nombre, dirección, y edad del adulto vulnerable; (b) la dirección del encargado o encargados de cuidado del adulto vulnerable; (c) la naturaleza y alcance del presunto abuso o las condiciones y circunstancias que razonablemente podrían causar tal abuso; (d) cualquier evidencia de abuso previo incluyendo la naturaleza y el alcance del abuso; y (e) cualquier otra información que de acuerdo a la opinión de la persona está haciendo la denuncia puede ser útil para establecer la causa del presunto abuso y la identidad del responsable o los responsables.

Si usted tiene alguna preocupación acerca de un adulto vulnerable que está siendo abusado, llame a la línea directa de abuso/negligencia al 1-800-652-1999. Lo remitirán a la agencia investigadora apropiada.

Para mayor información sobre el abuso de personas mayores diríjase al Centro Nacional sobre Abuso de Mayores: www.ncea.aoa.gov

Recursos para el Círculo de Cuidado

Parroquia/Arquidiócesis

Coordinadora para la Ayuda de Víctimas - 1-888-808-9055

Información de Apoyo para Ambientes Seguros- 402-558-3100

Oficina de Formación de la Fe Católica y de las Escuelas Católicas - 402-554-8493

Oficina de la Vida Familiar - 1-888-800-8352

Comunidad

Línea directa para Abuso/Negligencia de Niños - 1-800-652-1999

Línea directa al *Boys Town* -1-800-448-3000

Línea de ayuda para las familias en Nebraska 1-888-866-8660

Centro para la Protección de Niños *Project Harmony* - 402-595-1326

Centro de Abogacía para los Niños en el Noroeste de Nebraska - 402-644-7402

Sitios de la Internet

www.archomaha.org

www.cograce.org

www.childwelfare.gov

www.missingkids.com

http://www.helpguide.org/mental/child_abuse_physical_emotional_sexual_neglect.htm

www.netlingo.com